

EL MAGISTRADO-JUEZ.

LA SECRETARIA.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a empresa MOHAMED AMAR ASSAMIR MUSTAFA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Melilla a cinco de febrero de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SÉPTIMA MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

410.- D.^a Clara Peinado Herreros, Secretaria Judicial de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga, con sede en Melilla, hace saber: Que en el ROLLO DE APELACIÓN CIVIL N° 60/08 ha recaído Sentencia de fecha 7 de noviembre de 2008, que contiene entre otros los siguientes particulares:

"En Melilla, a siete de noviembre de dos mil ocho. Vistos por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga los autos de Juicio de Divorcio Contencioso n° 334/07 seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia n° 2 de esta ciudad, en virtud de demanda formulada por D. Mimoun Azdad, representado por la Procuradora D.^a M.^a Teresa Vera García y asistido del Letrado D. Ignacio Gavilán Montenegro, contra D.^a Fatima Abdeslam Boumedien representada por la Procuradora D.^a Ana Heredia Martínez y asistida del Letrado D. Salvador Chocrón Benguigui, siendo parte a su vez el Ministerio Fiscal cuyos autos han venido a este Tribunal en virtud de recurso interpuesto por la parte demandada contra la Sentencia dictada en autos; siendo Magistrado-Ponente para la redacción de esta sentencia el fimo. Sr. D. Mariano Santos Peñalver. FALLAMOS Que desestimando como desestimamos el Recurso de Apelación interpuesto por D.^a Fatima Abdeslam Boumedien contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia n° 2 de Melilla, en los autos de Juicio Divorcio Contencioso, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha resolución, sin expresa condena en cuanto a las costas vertidas en la alzada. Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que dejando a salvo el supuesto contemplado en el ordinal 3º del artículo 477 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil la presente resolución agota la vía jurisdiccional ordinaria. Devuélvanse, en su momento, los autos originales al Juzgado de su procedencia junto con testimonio de la presente resolución para ejecución y cumplimiento de lo resuelto. Así por esta nuestra Sentencia de la que se llevará testimonio al rollo de su razón, la pronunciamos, mandamos y firmamos."

Y para que sirva de notificación en forma a D. Mimoun Azdad, expido la presente, en Melilla a 2 de febrero de 2009.

La Secretaria Judicial. Clara Peinado Herreros.

